

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



31 de diciembre de 2015

Nº 251

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 1/2015..... 6

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Aprobación provisional del presupuesto general 2016 8

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 9

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- Exposición pública del presupuesto general para 2016 10

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2015..... 12
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2015..... 13
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 5/2015..... 14

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Solicitud licencia ambiental y de obras para construcción de nave agraria.....15

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Aprobación pública del expediente de modificación de créditos nº 3/2015..... 16
- Aprobación pública del expediente de modificación de créditos nº 2/2015..... 18

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 20

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 21

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

- Exposición pública del presupuesto genral 2016 23

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 24

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal..... 25
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 27

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 28

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable..... 30

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 34

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 36

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 37

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 39

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 41

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 43

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 45

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos
nº 3/2015 47
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos
nº 4/2015 48

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 49

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 50

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 52

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos
nº 3/2015 54

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos
nº 3/2015 55
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del tránsito,
pastoreo y estancia del ganado por las vías públicas 56

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

- Aprobación inicial cuenta general 2014 58

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 59

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 60

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Solicitud de licencia ambiental para centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo 62

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

- Ordenanza reguladora de la tasa para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos 63
- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 68

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Aprobación provisional del presupuesto general 2016 70
- Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas 71

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 72

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos 73

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA MORAÑA

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 77

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 78

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 80



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.705/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015 el Presupuesto General para el año 2016 que comprende los de la Corporación Provincial, el del Organismo Autónomo de Recaudación, el de la "Fundación Cultural Santa Teresa", la consolidación de los mismos, así como el estado de previsión de gastos e ingresos de Naturávila, S.A., para el mismo ejercicio, bases de ejecución, anexo de personal y planes y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Provincial. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.454/15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2015 (2014/066) DEL EJERCICIO 2015

El expediente 1/2015 (2014/066) de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	344.005,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	186.870,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	11.790,00
6	INVERSIONES REALES	467.340,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	29.300,00
	Total Aumentos	1.039.305,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-286.350,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-50.820,00
3	GASTOS FINANCIEROS	-23.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.330,00
6	INVERSIONES REALES.....	-89.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-210,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	Total Disminuciones.....	-452.210,00

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	150.840,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	26.095,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	495.400,00
	Total Aumentos	758.335,00

Disminuciones de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	-3.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	-10.540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-62.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	-41.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-44.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	Total Disminuciones.....	-171.240,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Hoyo de Pinares, a 31 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.679/15

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1,985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2.016, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2.015, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Entidad y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación Municipal.

Lanzahita, 28 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.681/15

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2015, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Aldeaseca, a 28 de diciembre de 2015

El Alcalde-Presidente, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.683/15

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2.016.

Don José María Villacastín Rey, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VILLAREJO DEL VALLE, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 22 de diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	112.623,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12,000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	37,389,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,600,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.510,00
	B.- Operaciones de Capital	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32,498,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	358.621,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	131.799,70

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	108.060,00
3	GASTOS FINANCIEROS	25.564,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
	B) Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	41.486,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	46.210,27
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	358.621,00

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1 Agrupada

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

Total de puestos de trabajo: 3

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Villarejo del Valle a 22 de diciembre de 2015

El Alcalde, *José María Villacastín Rey*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.685/15

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 29 de julio de 2015, nº 144, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2015 mediante suplemento de créditos por mayores ingresos en el presupuesto corriente que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS: Incrementos en aplicaciones de ingresos.

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Capítulo 9	Préstamos recibidos a medio y largo plazo	
	Entes fuera del sector público	28.000'00
	Total ingresos	28.000'00

PRESUPUESTO DE GASTOS: Incrementos en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Capítulo 9	Amortización de préstamos a medio y largo plazo.	
	Entes del sector público	28.000'00
	Total gastos.....	28.000'00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pascualcobo a de 28 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.711/15

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

– Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2015

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 1 de diciembre de 2015, nº 232, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2015 mediante transferencia de créditos y créditos extraordinarios por minoración de las partidas que se citan que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria.....	Euros
Cap. 2	Gastos en corrientes en bienes y servicios	2.250'00
Cap. 3	Gastos financieros.	10'00
	TOTAL.....	2.260'00

Bajas en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria.....	Euros
Cap. 4	Transferencias corrientes.	2.260'00
	TOTAL	2.260'00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pascualcobo a de 29 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.712/15

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 1 de diciembre de 2015, nº 232, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2015 mediante suplementos de crédito con aplicación del remanente positivo de tesorería del ejercicio 2014, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULO.

Presupuesto de ingresos

Altas en aplicaciones de ingresos

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 8	Activos financieros.	28.100'00
	Total.	28.100'00

Presupuesto de Gastos.

Altas en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 6	Inversiones reales.	8.100'00
Cap. 9	Pasivos financieros.	20.000'00
	TOTAL	28.100'00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pascualcobo a de 29 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.365/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Por parte de Don Fernando García Hernández, con D.N.I. nº 70822501-G, se ha solicitado licencia ambiental y de obras para actividad de Nave Agraria para alojamiento de ganado bovino y almacén agrario con capacidad para 90 cabezas de vacas nodrizas y novillas de más de 24 meses, 59,4 UGM, en régimen de explotación extensivo, en parcelas 139, 140, 141 y 142 el polígono 41, al sitio de "Pradillos" de este término municipal, Expte.-OM03-04/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Martín de la Vega del Alberche, 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.686/15

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 3/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MINGORRÍA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE Nº 3/2015, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de Noviembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	21.500,00	20.000,00	0,00	41.500,00
TOTALES		21.500,00	20.000,00	0,00	41.500,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Area	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
1532	60900	Plan de Obras Diputación Pavimentaciones	27.210,00	2.500,00	0,00	0,00	29.710,00
323	13100	Retribuciones personal Guardería	8.700,00	960,00	0,00	0,00	9.660,00
323	16000	Cuotas Seguridad Social Guardería	3.046,00	740,00	0,00	0,00	3.786,00
338	22609	Actividades Culturales, deportivas y Festejos	26.470,51	2.500,00	0,00	0,00	28.970,51
450	13100	Personal laboral temporal retribuciones	20.300,00	2.000,00	0,00	0,00	22.300,00
450	21000	Mantenimiento Infraestructuras	55.162,00	10.000,00	0,00	0,00	65.162,00
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y	5.500,00	1.300,00	0,00	0,00	6.800,00
TOTALES			146.388,51	20.000,00	0,00	0,00	166.388,51

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciseis hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mingorría, a 22 de diciembre de 2015
El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.687/15

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 2/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MINGORRÍA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE Nº 2/2015, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 3 de Septiembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos					
Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	0,00	21.500,00	0,00	21.500,00
TOTALES		00,00	21.500,00	0,00	21.500,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos							
Area	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
165	22100	Suministro energía eléctrica	20.500,00	4.000,00	0,00	0,00	24.500,00
338	22609	Actividades Culturales, deportivas y Festejos	22.329,44	3.000,00	0,00	0,00	25.329,44
450	13100	Personal laboral temporal retribuciones	18.300,00	2.000,00	0,00	0,00	20.300,00
450	16000	Laborales Seguridad Social.	8.004,00	2.000,00	0,00	0,00	10.004,00
450	21000	Mantenimiento Infraestructuras	34.662,00	10.500,00	0,00	0,00	45.162,00
TOTALES			103.795,44	21.500,00	0,00	0,00	125.295,44

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciseis hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mingorría, a 22 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.680/15

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2015, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Donvidas, a 28 de diciembre de 2015

El Alcalde-Presidente, *Pedro Victor Llorente Romo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.678/15

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP.	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	50.500,00
2	Impuestos Indirectos.	2.634,31
3	Tasas y Otros Ingresos.	30.400,00
4	Transferencias Corrientes.	32.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	13.610,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	129.144,31
CAP.	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	24.050,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	68.084,31
3	Gastos Financieros.....	500,00
4	Transferencias Corrientes.	21.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.....	15.010,00

7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.....	129.144,31

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/88, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaria-Intervención agrupada con los municipios de Las Berlanas. El Oso, Villanueva de Gómez y San Pascual.

Personal Laboral: 1 Plaza Alguacil (media jornada) 1 Plaza Limpiadora dependencias

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hernansancho a 28 de Diciembre de 2015

El Alcalde, *Luciano Arroyo Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.688/15

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Bartolomé de Bejar a 29 de diciembre de 2015

La Alcaldesa-Presidenta, *M^ª. Montserrat Hernandez Barreras.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.689/15

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San García de Ingelmos, de fecha 24-11-2015, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de las modificaciones de la ordenanza en cuestión.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 30/1988, de 29 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,60.

La presente modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción

San García de Ingelmos, a 30 de Diciembre de 2015

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.690/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Blascomillan, adoptado con fecha 30-09-2015, relativo a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por "Utilización de la bascula Municipal" cuyo texto integro de hace público, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades del artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la Báscula Municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la Báscula Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, como contribuyentes, quienes utilicen el servicio, es decir, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria, que se beneficien del pesaje automático en la bascula pública.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

Por cada pesada realizada

Pesaje Bruto, 1,00.- €

Pesaje Tara, 0,50.-€

No se concederá exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 5.- Gestión.

La obligación de contribuir nacerá en el mismo momento que tenga lugar la prestación de dicho Servicio.

El pago de la Tasa se realizará por medios mecánicos automatizados, a través del mecanismo electrónico de pesada instalado en la báscula pública municipal, previa adquisición de las fichas correspondientes.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma corresponda en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.-

La presente modificación, entrara en vigor el día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 de l Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Blascomillán, a 29 de Diciembre de 2015

La Alcaldesa, *Mª Teresa Hernández Pérez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.691/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Blascomillan, de fecha 24-11-2015, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de las modificaciones de la ordenanza en cuestión

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 30/1988, de 29 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,60.

La presente modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción

Blascomillán, a 30 de Diciembre de 2015

La Alcaldesa, *Mª Teresa Hernández Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.692/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.....	71.800,00
2	Impuestos Indirectos	4.132,22
3	Tasas y Otros Ingresos.....	20.800,00
4	Transferencias Corrientes.	27.800,00
5	Ingresos Patrimoniales	600,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIEROS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		125.132,22
CAP. GASTOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.....	14.592,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	82.175,22
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	6.180,00
5	Fondo de Contingencia,	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.21.885,00
7	Transferencias de Capital,.....0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.0,00
9	Pasivos Financieros.0,00
TOTAL GASTOS125.132,22	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

1 plaza de Secretario Interventor Agrupado con los Ayuntamientos de Las Berlanas, El Oso, Hernansancho y San Pascual

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villanueva de Gómez a 29 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.693/15

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO del término municipal de Sanchorreja (Ávila), aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2015.

Los interesados legítimos han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Sanchorreja, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

No habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, si bien, el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la Provincia, siendo el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN SANCHORREJA

Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los preceptivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la citada Ley General Tributaria

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes, tanto para consumo doméstico como industrial: locales, bares, naves ganaderas, industriales, talleres, etc.

- Bloque 1: De 0 a 45m³ de agua consumida al semestre 0,30€ por m³
- De 45 a 90m³ de agua consumida al semestre 0,60€ por m³
- De 90m³ en delante de agua consumida al semestre 1,20€ por m³

Independientemente de la tasa descrita en el párrafo anterior, todo usuario por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y conservación de la red pública, deberá pagar una cuota fija al semestre por acometida de 10,00€

3º.- En las acometidas (Tasa de enganche): la cuota tributaria por concesión de autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por vivienda o local de 400,00 €

- Si se produce baja en la acometida para prestar este servicio, bien por falta de pago reiterado, bien por otra causa imputable al usuario (por ejemplo, su no utilización), de querer reanudar el servicio posteriormente, el usuario deberá pagar nuevamente 400 euros.

Artículo 6.- OBLIGACION DE PAGO.

1º.- La obligación de pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2º.- Semestralmente, el padrón del agua en el que figurarán los contribuyentes afectados así como las lecturas anterior y actual de las acometidas de cada uno, será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el mismo día de su exposición, se presenten por los mismos las reclamaciones oportunas, relativas a las:

- Bajas de acometidas existentes,
- Altas de nuevas acometidas,
- Cambios de titularidad de los recibos,

- Domiciliaciones de los recibos,
- Cambios de domiciliación bancaria y corrección de lecturas.

A los efectos de que este Ayuntamiento, pueda aprobar el padrón del agua dentro de los plazos establecidos, y, enviarlo al Organismo Competente, para que éste pueda sacar al cobro debidamente, los recibos de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable de sus correspondientes sujetos pasivos.

Si durante ese plazo no se realizan las modificaciones oportunas, transcurrido el mismo, no se podrán realizar hasta el siguiente semestre que se otorgaría el mismo plazo.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón y las lecturas.

3º.- En el supuesto de Licencia de Acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

4º.- El Ayuntamiento podrá suspender el suministro, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- Si el contribuyente no satisface el importe del servicio y de ello tiene conocimiento el Ayuntamiento a través del OAR.
- En todos los casos en que el contribuyente haga uso del agua que se le suministre, en forma o para usos distintos de los contenidos en la licencia.
- Cuando el contribuyente establezca o permita establecer derivaciones en su instalación distintas a las establecidas en la licencia de acometida.
- Cuando el contribuyente impida tomar las correspondientes lecturas al personal municipal competente o contratado.

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.

Segunda. Que de acuerdo con el artículo 17 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional debe ser expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento pu-

blicará, en todo caso el anuncio de exposición en el boletín oficial de la provincia de Ávila, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Una vez que entre en vigor dicha Ordenanza, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

En Sanchorreja, a 11 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.698/15

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2.016.

Don Emiliano González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CUEVAS DEL VALLE, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de Diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	184.600,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	14.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	45.970,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.352,55
5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.630,45
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	453.553,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	188.270,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	147.320,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300,00
	B) Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	63.862,79
9	PASIVOS FINANCIEROS	37.000,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	453.553,00

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1 Agrupada.

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Personal laboral tiempo parcial: 1

Total de puestos de trabajo: 4

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Cuevas del Valle a 29 de diciembre de 2015

El Alcalde, *Emiliano González Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.699/15

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Guisando, a 29 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Fernández Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.700/15

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Don Andrés Herranz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER; Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de Diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro general y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	71.250,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.680,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	53.370,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	21.600,00
B) Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	178.900,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	35.750,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	120.050,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	23.100,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	178.900,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Retbndido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan del Molinillo, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.701/15

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Don Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONILLA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de Diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	57.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.135,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.350,00
B) Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	167.485,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	35.104,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.581,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.800,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	167.485,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total puestos de trabajo: 2

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Navarredondilla, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.704/15

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.015.

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del 2.015 con la plantilla de personal y bases de ejecución del mismo acordado en sesión del Pleno del Ayuntamiento, al no haberse interpuesto ninguna reclamación contra su aprobación inicial en el periodo de información pública conforme a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10-12-2.015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo, conforme al siguiente.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	340.000 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	353.700 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	36.000 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	93.000 €
TOTAL:	823.000 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	278.500 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	1.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	77.500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	355.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	46.000 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	65.000 €
TOTAL:	823.000 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza.
- Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, Grupo C, 1 plaza.
- Personal Laboral:
- Operario Servicios Múltiples: 1 plaza
- Operario Servicios múltiples (ordenanza a tiempo parcial): 1 plaza.

Total puestos de trabajo en plantilla fijos: 4

Laboral temporal (1 a 180 días): 41

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto 2.015 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nava de Arévalo, 30 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.707/15

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.015

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.015 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	9.600,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	30.450,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	250,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	27.000,00 €
TOTAL:	67.350,00 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	5.600,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	2.200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	21.350,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	11.200,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias corrientes	27.000,00 €
TOTAL	67.350,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Hoyos de Miguel Muñoz, 30 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *José Sánchez Sánchez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.708/15

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.015

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.015, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	46.500,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	48.300,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	40.000,00 €
TOTAL:	136.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	21.300,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	19.700,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	55.000,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII: Transferencias de capital	39.000,00 €
TOTAL	136.000,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

La Hija de Dios, 30 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.709/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 24 de noviembre de 2015, nº 227, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2015 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, y aplicación del remanente de tesorería del ejercicio 2014 que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: Incrementos en aplicaciones de ingresos.

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 8	Activos financieros.	14.565'52
Cap. 9	Pasivos financieros.	69.127'72
	TOTAL	83.693'24

PRESUPUESTO DE GASTOS: Incremento en aplicaciones de gastos.

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 6	Inversiones reales.....	14.565'52
Cap. 9	Pasivos financieros.	69.127'72
	TOTAL	83.693'24

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Serrezuela a de 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.710/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 24 de noviembre de 2015, nº 227, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2015 mediante transferencia de créditos y créditos extraordinarios por minoración de los capítulos que se citan, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 6 Inversiones Reales.	7.368'14
TOTAL	7.368'14

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 6 Inversiones Reales.	7.368'14
TOTAL	7.368'14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Serrezuela a de 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.713/15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2.015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.016, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 29 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.715/15

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Juan de Gredos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Cap.	Descripción.....	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL.....	72.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	124.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	31.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	37.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	265.100,00

Estado de Ingresos

Cap.	Descripción.....	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.250,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	60.350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	51.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	200,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	Total Presupuesto	265.100,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de San Juan de Gredos

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1 (plaza agrupada)

Secretaría-Intervención FHN A2

B) Personal Laboral Fijo número plazas 2

Auxiliar administrativo 1/2 jornada

Peón servicios múltiples 3/4 jornada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Gredos, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.716/15

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.015

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.015 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	32.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35.000,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	2.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	42.000,00 €
TOTAL:	111.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	43.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	18.400,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	26.000,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.100,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	23.000,00 €
TOTAL	111.500,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Narros del Puerto, 30 de diciembre de 2.015.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.717/15

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2015, expediente 3/2015 de modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 38. del R.D. 500/90 de 20 de abril; se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

SUBCONCEPTO QUE SE MODIFICA	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920-22000 Material, suministros y otros	7.000,00€	10.064,80€
323-62300 Instalación Caldera Colegio	500,00€	20.500,00€
TOTAL	7.500,00€	30.564,80€

RECURSOS A UTILIZAR: El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS

870000 Remanente de Tesorería para gastos generales7.500,00€

En Cillán, a 21 de Noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Jose Martin Jimenez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.718/15

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 21 de noviembre de 2015, expediente 3/2015 de modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 38. del R.D. 500/90 de 20 de abril; se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

SUBCONCEPTO QUE SE MODIFICA	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920-22000 Material, suministros y otros	2.000,00€	5.750,10€
1531-21000 Reparación, mantenimiento y conservación	6.500,00€	14.228,13€
338-22609 Actividades Culturales y Deportivas	1.100,00€	4.865,50€
TOTAL	9.600,00€	24.843,73€

RECURSOS A UTILIZAR: El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS

870000 Remanente de Tesorería para gastos generales 9.600,00€

En Narrillos del Rebollar, a 21 de Noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.719/15

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento se haya expuesto al público el acuerdo provisional de la ORDENANZA MUNIICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO, PASTOREO Y DE LA ESTANCIA DEL GANADO POR LAS VIAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR, aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

En el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, siendo la Ordenanza la siguiente:

ORDENANZA MUNIICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO, PASTOREO Y DE LA ESTANCIA DEL GANADO POR LAS VIAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR.

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es, por evidentes razones de seguridad, salubridad y ornato público, la regulación del tránsito, pastoreo, así como la estancia de ganado por las vías públicas del casco urbano, del término municipal de Narrillos del Rebollar.

Artículo 2º.- Sujeto.

Serán sujetos responsables del cumplimiento y observancia de la presente Ordenanza Municipal, los propietarios:

- Del ganado que transite, paste y que permanezca, por la vías públicas del casco urbano de este municipio, independientemente de que éste sólo o acompañado por su o sus propietarios o por persona o personas encargadas de su guarda o custodia.

Artículo 3º.- Regularización.

1.- El pastoreo y la estancia de cualquier clase de ganado, queda terminantemente prohibido, por cualquiera de las vías públicas del casco urbano de éste término municipal salvo circunstancias excepcionales y con autorización expresa de la Corporación Municipal.

2º.- En caso de traslado del ganado, de una finca rústica a otra del término municipal, o entre fincas del término de Narrillos del Rebollar y otro u otros término/os municipal/les distinto/os, para acceder a las zonas de pasto, estaría permitido, siempre y cuando:

El traslado se realice evitando el paso por las vías públicas del casco urbano de este municipio.

En caso de que no sea posible evitar el paso por las vías públicas del casco urbano de este municipio, el traslado se realizará evitando en todo caso, el paso por delante de las puertas de acceso directo a los siguientes Edificios Municipales: Escuela Nueva y parque infantil anexo, Consultorio Médico, Escuela Vieja y Ayuntamiento para evitar las molestias que ocasionan las defecaciones que el ganado produce. Se evitará también su paso cerca de los vehículos para evitar posibles daños y sobre todo cerca de vecinos, niños y otros viandantes del municipio para evitar situaciones de miedo, pánico y/o posibles accidentes.

Para el traslado, el ganado, siempre estará acompañado de los ganaderos propietarios, o por la persona o personas encargadas de su guarda o custodia.

Artículo 4. Responsabilidad

Los propietarios del ganado, serán responsables de los posibles daños, desperfectos o perjuicios generados por los animales así como de la recogida de las deposiciones que estos hagan en las vías públicas del casco urbano.

Artículo 5.- Régimen Sancionador

- La infracción de las restricciones al tránsito ará como resultado la imposición de sanciones a los propietarios del ganado. La sanción se establece en 50 €/cabeza con un máximo de 300 €. Cuando el infractor resulte reincidente la sanción se entenderá como grave y conllevará una multa de 100 €/cabeza con un máximo de 500 €.

Artículo 6.- Vigencia.

- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Narrillos de Rebollar, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.720/15

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

E D I C T O

APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2014

Aprobada inicialmente la Cuenta General del 2014 en la sesión plenaria extraordinaria de 27 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de 27 de septiembre de 2015 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, habiendo transcurrido el plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimasen interesados podían presentar alegaciones, y no habiéndose presentado reclamación, reparación u observación alguna, una vez que ha sido nuevamente informada favorable por la Comisión Especial de Cuentas, se entiende aprobada en la sesión ordinaria plenaria celebrada el día 22 de octubre de 2015.

En Valdecasa, a 22 de octubre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.724/15

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrado el día 30 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara, definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Narros del Castillo, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.725/15

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

D. Crescencio Burguillo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de OJOS ALBOS, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	182.300,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.650,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.160,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	25,00
B) Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	207.135,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	58.223,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	135.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	100,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA.	0,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	13.212,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	207.135,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1
 PERSONAL LABORAL FIJO: 2
 Total puestos de trabajo: 3

En Ojos Albos, a 30 de diciembre de 2015.
 El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.335/15

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

Por DON AGUSTÍN MORENO MUÑICA, en representación de AJOLYMA INVERSIONES S.L. se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO que se desarrollará en el inmueble situado en el término municipal de La Colilla a la altura del punto kilométrico 261 de LA CARRETERA NACIONAL 110 y con referencia catastral nº 0022012UK5010A0001QL.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 27-1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la actividad que se pretende desarrollar, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Colilla (Ávila).

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas.

En La Colilla, a 20 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.633/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

A N U N C I O

Aprobada inicialmente, en Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Ribera del Adaja, celebrada el día 19 de diciembre de 2.015, la Ordenanza reguladora de la Tasa para la Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si-transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con el acuerdo adoptado la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ADAJA AÑO 2.016

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, esta Mancomunidad Ribera del Adaja establece la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito de los municipios que la integran: Adanero, Aveinte, Las Berlanas, Blascosancho, El Bohodon, Cardeñosa, Espinosa de los Caballeros, Gotarrendura, Gutierre-Muñoz, Hernansancho, Mingorria, Monsalupe, Orbita, El Oso, Pajares de Adaja, Peñalba de Avila, Pozanco, Sanchidrian, San Esteban de los Patos, Santo Domingo de las Posadas, Tiñosillos, Tolbaños, Vega de Santa Maria, y Velayos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística, etc.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

No tendrán la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y restos de poda.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la Mancomunidad, así como Urbanizaciones, Estaciones de Servicio, Restaurantes y Cafeterías ubicados fuera de los cascos urbanos, Fincas Agropecuarias y Presa de las Cogotas.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (*Son obligados tributarios, entre otros:*

- *Los contribuyentes.*
- *Los sustitutos del contribuyente.*
- *Los obligados a realizar pagos fraccionados.*
- *Los retenedores.*
- *Los obligados a practicar ingresos a cuenta.*
- *Los obligados a repercutir.*
- *Los obligados a soportar la retención.*
- *Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.*
- *Los sucesores.*

- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No existirán exenciones ni bonificaciones de tipo alguno.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Ayuntamientos:	Mensual	Anual
- Adanero	936,00.-	11.232,00.-
- Aveinte	401,00.-	4.812,00.-
- Las Berlanas	1.126,00.-	13.512,00.-
- Blascosancho	444,00.-	5.328,00.-
- El Bohodon	561,00.-	6.732,00.-
- Cardeñosa	1.732,00.-	20.784,00.-
- Espinosa de los Caballeros	451,00.-	5.412,00.-
- Gotarrendura	609,00.-	7.308,00.-
- Gutierre-Muñoz	333,00.-	3.996,00.-
- Hernansancho	686,00.-	8.232,00.-
- Mingorria	1.580,00.-	18.960,00.-
- Monsalupe	287,00.-	3.444,00.-
- Orbita	404,00.-	4.848,00.-
- El Oso	702,00.-	8.424,00.-
- Pajares de Adaja	617,00.-	7.404,00.-
- Peñalba de Ávila	420,00.-	5.040,00.-
- Pozanco	183,00.-	2.196,00.-
- Sanchidrian	2.579,00.-	30.948,00.-
- San Esteban de los Patos	119,00.-	1.428,00.-
- Santo Domingo de las Posadas	297,00.-	3.564,00.-
- Tiñosillos	2.581,00.-	30.972,00.-
- Tolbaños	487,00.-	5.844,00.-
- Vega de Santa María	412,00.-	4.944,00.-
- Velayos	834,00.-	10.008,00.-

Mediante liquidación mensual

Urbanizaciones:	Semestral	Anual
- Pinar de Navares	3.591,54.-	7.183,08.-
- La Loma	2.641,47.-	5.282,94.-
- Valpinos I	1.259,48.-	2.518,96.-
- Dehesa de Pancorbo	5.176,57.-	10.353,14.-
- Ampliación Dehesa de Pancorbo	2.831,92.-	5.663,84.-
- Colonia de La Estación	3.587,54.-	7.175,08.-

Mediante liquidación semestral

Otros:	Semestral	Anual
- Carburantes Ávila S.L.	239,02.-	478,04.-
- Estación de Servicio San Segundo	300,45.-	600,95.-
- Finca Agropecuaria Los Navares	238,37.-	476,74.-
- Cafetería Cesar Martin Sáez	238,09.-	476,09.-
- Cafetería Andrés A. Martin Sáez	238,09.-	476,09.-
- Restaurante Miguel Ángel Barroso	300,45.-	600,09.-

Mediante liquidación semestral

Otros:	Anual
- Confederación Hidrográfica del Duero (Presa de las Cogotas)	1.015,08.-
- Cedipsa (Estación de Servicio Adanero)	953,52.-

Mediante liquidación anual

En relación con los referidos importes corresponde a:

- Recogida:	51,02%
- Tratamiento:	49,98%

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado, por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada mes, semestre o año, según corresponda.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en este las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará mensual, semestral o anualmente mediante liquidación derivada del padrón, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio (*tengase en cuenta el artículo 62.3 de la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, General Tributaria*).

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en el lugar que previamente se indique, su carga en los vehículos correspondientes y su traslado y depósito en el centro de tratamiento. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y el Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 19 de Diciembre de 2.015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez transcurrido el periodo de información pública y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Vega de Santa María, a 22 de Diciembre de 2015.

El Presidente, *Juan Anton Rivero Villaverde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.634/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2.015, el Presupuesto General de la Mancomunidad Ribera del Adaja para el ejercicio 2.016 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, asimismo se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1 Gastos de Personal	114.851,00 Euros
CAPÍTULO 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	167.227,00 Euros
TOTAL	282.078,00 Euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 3 Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	100,00 Euros
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	281.878,00 Euros
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	100,00 Euros
TOTAL	282.078,00 Euros

PLANTILLA DEL PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

1 Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Nacional

PERSONAL LABORAL

3 Conductores de Camión

1 Mozos de Carga y Descarga

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Vega de Santa María, a 22 de Diciembre de 2015.

El Presidente, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.646/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.016, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

• **Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:**

Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

• **Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila.

• **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 22 de diciembre de 2015

El Presidente, *Federico Martín Blanco* .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.647/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACION ORDENANZAS

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- 1) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- 2) Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

En cumplimiento de lo dispuesto en el 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General de la Mancomunidad, calle del Arco nº 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 22 de diciembre de 2015.

El Presidente, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.655/15

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arevalillo, a 24 de Diciembre de 2015

Firma, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.684/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Gredos de 29 de septiembre de 2015 de aprobación provisional de modificación de los artículos 2.1 y 8.2 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GREDOS (ÁVILA)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...], tanto si se realiza por gestión directa de la Mancomunidad, por Consorcio o a través de contratista, en los municipios que integran esta Mancomunidad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.2.- La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Viviendas particulares	62,00€
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	124,00€
Comercios, estancos, tiendas textiles, análogos	124,00€
Despachos profesionales, gestorías, consultas, análogos	124,00€
Talleres y análogos	124,00€
Restaurantes y/o cafeterías, y/o bares	124,00€
Residencias, clínicas, academias, análogos	124,00€
Industrias y análogos	124,00€
Supermercados y análogos	124,00€
Otras actividades no incluidas en los anteriores apartados.....	124,00€

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará proporcionalmente al periodo que medie entre el día de inicio de la actividad y el último del año.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La inclusión inicial en el censo para la elaboración del correspondiente Padrón municipal de cada uno de los pueblos integrantes de esta Mancomunidad se hará de oficio por el Ayuntamiento del domicilio del sujeto pasivo, con motivo del otorgamiento de licencia de primera ocupación, licencia de actividad o apertura, o como consecuencia de actuaciones de revisión y/o inspección practicadas; e igualmente mediante solicitud del interesado.

Los cambios de titular y modificaciones serán comunicadas por el sujeto pasivo en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca o industria, o la baja en el segundo supuesto, y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones de modificación y baja surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Las declaraciones de baja definitiva serán comunicadas en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente. En las declaraciones de baja definitiva podrá el sujeto pasivo solicitar la devolución del importe proporcional correspondiente a los trimestres naturales que resten a partir del trimestre en que tenga lugar la baja definitiva.

3. Cada municipio integrante de la Mancomunidad formará el correspondiente Padrón, cuya aprobación corresponderá al órgano correspondiente de la Mancomunidad, en los plazos que anualmente se determinen.

Aprobados los Padrones de los municipios integrantes de la Mancomunidad, se delega la gestión de cobro en periodo voluntario y ejecutivo, y procedimiento de apremio de recibos en la Diputación Provincial de Ávila

4. Las facultades de comprobación e investigación, resolución de recursos y reclamaciones contra todos los actos administrativos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza corresponden a la Mancomunidad.

5. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante el primer periodo de cobranza en voluntaria que se

ponga al cobro por la Diputación Provincial de Ávila. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

6. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras de los contenedores ubicados en cada municipio integrante de esta Mancomunidad. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente contenedor y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya última modificación ha sido aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Gredos (Ávila) en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, entrará en vigor, en cuanto a la modificación se refiere, en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación respecto a la última modificación aprobada a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hoyos del Espino, a 28 de diciembre de 2015.

El Presidente, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.726/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA MORAÑA

E D I C T O

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados presenten por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arévalo, a 30 de diciembre de 2015.

El Presidente, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.706/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORÑA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP.	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	0,00
2	Impuestos Indirectos.....	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	231,00
4	Transferencias Corrientes.....	49.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	TOTAL INGRESOS	49.331,00
CAP.	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	37.900,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	11.431,00
3	Gastos Financieros.....	0,00
4	Transferencias Corrientes.....	0,00
5	Fondo de Contingencia.....	0,00

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	TOTAL GASTOS	49.331,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.P. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretario-Interventor acumulada a la Agrupación
Personal Laboral Fijo: 1 Plaza de Administrativo a jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Berlanas a 30 de Diciembre de 2015

El Presidente, *Emilio Martín de Juan*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.714/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil quince, el PRESUPUESTO ORDINARIO de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2.016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de ésta Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación, que las resolverá en el plazo de TREINTA DIAS.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Las Navas del Marqués, a veintinueve de diciembre de dos mil quince.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.